



073

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 JUN. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009193 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero **Julio DUEÑAS DURAN**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 041-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29489, en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Dos (02) meses y Veintisiete (27) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 151-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex servidor contratado **Ing. Julio DUEÑAS DURAN**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Dos (02) meses y Veintisiete (27) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, cuyo monto asciende a **Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres 33/100 (S/.2 483,33) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



Ley N° 29489 de Eliminación Progresiva del CAS. Vigencia del 07/04/12.

PROFESIONAL : ING. AGRÓNOMO
 REMUNERACIÓN MENSUAL : 2 000,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : S/.2 000,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 02 meses : 333,33 +
 - Por 27 días : 150,00
 TOTAL VACAC. TRUNCAS : 483,33
 =====

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas : 2 000,00 +
 - Vacaciones Truncas : 483,33
TOTAL A PAGAR : S/.2 483,33
 =====

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0040 Desarrollo de Centros de Operaciones de Emergencias.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 CECL/SD.RR.HH.
 BWS/DIR.